



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001054

“LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento que con fecha 19 de enero de 2024, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 481, la “*Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres*”, aprobada por la Asamblea Nacional, que en su parte pertinente dispone lo siguiente:

- 1. Obligación del empleador.** - Todo empleador está obligado a remunerar de forma igualitaria a todos sus trabajadores, sin discriminación de género, por el mismo trabajo realizado o de igual valor y para el efecto deberán cumplir con:
 - Capacitar de forma continua al Talento Humano sobre derechos laborales, en cuanto a la igualdad de género, erradicación de la violencia y no discriminación en el ámbito laboral.
 - Reportar al órgano rector de la política laboral sobre la promoción de acciones y el cumplimiento de directrices de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres.

El Ministerio del Trabajo verificará el cumplimiento de la presente ley para otorgar un certificado que lo avale, como incentivo de su compromiso con la igualdad de género.

- 2. Reclamos.** - Los trabajadores podrán denunciar ante el Ministerio del Trabajo, la vulneración de su derecho a la igualdad de remuneración, exigiendo que las decisiones sean motivadas.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

En caso de que se identifique la vulneración de su derecho, el empleador deberá realizar el pago correspondiente a la diferencia de remuneración con efecto retroactivo y establecer la nueva remuneración a cancelar.

- 3. Sanción.** - El incumplimiento a la presente ley será sancionado conforme el régimen jurídico laboral que corresponda a la relación contractual del trabajador.

Disposiciones generales:

- La Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Trabajo, implementarán procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones de la presente ley.
- El 18 de septiembre se declara como Día de la Igualdad de Remuneración.

Disposiciones Transitorias:

- El Ministerio del Trabajo emitirá normativa reglamentaria y brindará el acompañamiento especializado que permita complementar y fortalecer la política pública y los planes orientados a erradicar la discriminación remunerativa entre mujeres y hombres en mismos trabajos o trabajos de igual valor. Además, emitirá dictámenes no vinculantes relativos a igualdad de remuneración.

Se creará una mesa sectorial que permita la fijación de remuneración acorde a la igualdad de género, definiendo metodologías y parámetros para evaluar el trabajo de igual valor, con enfoque de género y de derechos humanos.

- El Ministerio del Trabajo, en el plazo de 60 días a partir de la publicación de la Ley, emitirá un Reglamento que operativice el proceso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, así como la publicación de los empleadores que hayan obtenido dicha certificación.

Disposición derogatoria:

- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que limiten el objeto de la presente ley.



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

Esperamos que el contenido de este flash, que no constituye asesoramiento ya que es un informativo de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador

